



AERONÁUTICA CIVIL
UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL

FORMATO

TABLA DE VALORACIÓN DOCUMENTAL

Clave: APOY-4.0-12

Versión: 2

Fecha de aprobación: 08/08/2022

ENTIDAD PRODUCTORA: DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE AERONÁUTICA CIVIL

UNIDAD ADMINISTRATIVA: DIVISIÓN DE SEGURIDAD AERONÁUTICA

OFICINA PRODUCTORA: SECCIÓN DE LICENCIAS

PERÍODO DOCUMENTAL: 10

FECHAS EXTREMAS

18 DE JULIO DE 1960 AL 25 DE DICIEMBRE DE 1968

CÓDIGO			SERIES, SUBSERIES O ASUNTO	RETENCIÓN ARCHIVO CENTRAL	DISPOSICIÓN				PROCEDIMIENTO
D	S	Sb			CT	E	D	S	
223	22		LICENCIAS						
223	22	02	Licencias de Personal Aeronáutico	20	X			X	<p>La definición de las Licencias de Personal está determinada por el Decreto 66 del 12 de enero de 1934, Artículo 27 que indica lo siguiente, "para poder conducir aeronaves o para ejercer las funciones de piloto, mecánico o tripulante de ellas, se requiere un certificado especial concedido por el Gobierno, o un título del país extranjero, refrendado por el Gobierno de la República".</p> <p>Se determinó un tiempo mínimo de retención de veinte (20) años teniendo en cuenta la importancia que se tiene respecto al control estricto de las personas que se encargan de tripular las aeronaves de matrícula colombiana y que se responsabilizan de garantizar el cumplimiento de las normas de aeronavegabilidad establecidas y adaptadas en el Convenio de Chicago.</p> <p>Este asunto documental se conserva permanentemente en su soporte original, atendiendo la importancia de la información, ya que este asunto documental es de carácter misional, el cual hace referencia acerca de la información contenida en las licencias de personal, pues abarca datos sobre la aplicación de las normas aeronáuticas en materia del personal que pilota las aeronaves de transporte público y turístico, de esta forma hace parte de la historia de la aeronavegabilidad en el país.</p> <p>Al ser un documento vital para la institución se determina su reproducción técnica en medio digital bajo los siguientes parámetros: el formato de las imágenes será PDF/A, resolución a 300 DPI, en escala de grises y se realizará proceso de indexación con niveles de descripción.</p>
223	26		MATRÍCULAS CANCELADAS	20	X			X	<p>El Decreto 66 del 12 de enero de 1934, artículo 22, define el asunto documental de la siguiente forma: "Toda aeronave de propiedad particular, sea cual fuere su clase, deberá ser matriculada en el Ministerio respectivo". En relación con la norma anteriormente citada, esta reglamenta que toda aeronave deberá contar con una identificación única para tener un control de las aeronaves registradas en territorio colombiano.</p> <p>Para establecer el tiempo de retención se contempló las posibles investigaciones judiciales, donde el acervo documental será fuente de información, para esclarecer los hechos. Por consiguiente, se determinó un tiempo mínimo de retención de veinte (20) años.</p> <p>Este asunto documental se conserva en su totalidad por su valor misional, administrativo y legal debido a la importancia de la información contenida en estos expedientes sobre los motivos de cancelación en aplicación de las normas aeronáuticas nacionales e internacionales en materia investigativa. Esta información será fuente primaria para futuras investigaciones de carácter técnico e histórico en materia transporte aéreo y de aeronavegabilidad en el país.</p> <p>Al ser un documento vital para la institución se determina su reproducción técnica en medio digital bajo los siguientes parámetros: el formato de las imágenes será PDF/A, resolución a 300 DPI, en escala de grises y se realizará proceso de indexación con niveles de descripción.</p>

CONVENCIONES

FIRMA RESPONSABLES

D: Dependencia S: Serie documental



AERONÁUTICA CIVIL
UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL

FORMATO

TABLA DE VALORACIÓN DOCUMENTAL

Clave: APOY-4.0-12

Versión: 2

Fecha de aprobación: 08/08/2022

ENTIDAD PRODUCTORA: DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE AERONÁUTICA CIVIL

Sb: Subserie documental
AC: Archivo Central
CT: Conservación Total
E: Eliminación D: Digitalización
S: Selección

URIEL BEDOYA CORREA
Coordinador Grupo Gestión Documental

OLGA ISABEL BUELVAS DICKSON
Directora Administrativa (E)

JOHN JAIRO MORALES ALZATE
Secretario General